

Decisión preliminar para un permiso de calidad del aire para  
Short Line, LLC

Short Line LLC en PO Box 1499, Peralta, NM ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB), Departamento del Medioambiente de Nuevo México (NMED) para un permiso de calidad del aire para construir la Planta de Trituración y Tamizado de Agregados Las Vegas. El expediente de solicitud tiene asignado el número de permiso 10131 y el número de interés de la agencia TEMPO 41130. La ubicación exacta de la instalación estará en los grados decimales de latitud y longitud 35.629554, -105.198349 Datum: NAD 83. Para ayudar a localizar esta instalación, la ubicación aproximada es 2.3 millas al norte-noreste (NNE) de Las Vegas en el condado de San Miguel, NM.

La construcción propuesta consistirá en pilas de almacenamiento de agregados crudos y acabados, alimentador de agregados, trituradora primaria, trituradora secundaria, tamiz, nueve (9) transportadoras de transferencia y tres (3) transportadoras de apilamiento. La planta de trituración y tamizado de agregados funcionará con un generador de 261 kilovatios (kW) [350 caballos de fuerza] y un generador de 242 kilovatios (kW) [325 caballos de fuerza]. El agregado procesado se utilizará en la planta de mezcla asfáltica en caliente (HMA) y se transportará para su venta fuera del sitio. El procesamiento de los agregados se limitará a las horas de luz natural.

Las emisiones totales de contaminantes atmosféricos se estiman en aproximadamente: óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), 14.78 toneladas por año; monóxido de carbono (CO), 8.51 toneladas por año; compuestos orgánicos volátiles (COV), 0.78 toneladas por año; dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), 0.53 toneladas por año; material particulado de 10 micrones o menos (PM<sub>10</sub>), 9.39 toneladas por año; material particulado de 2.5 micrones o menos (PM<sub>2.5</sub>), 1.72 toneladas por año; y gases de efecto invernadero (CO<sub>2</sub>e), < 75.000 toneladas por año. Estas proyecciones de emisiones podrían cambiar un poco durante el transcurso de la evaluación de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha realizado una evaluación preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La evaluación preliminar y el análisis del solicitante sobre el impacto en la calidad del aire ambiental indican que las emisiones atmosféricas de la instalación cumplirán las normas de calidad del aire para NO<sub>x</sub>, CO, SO<sub>x</sub>, PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>. Los COV son precursores del ozono y el NMED no exige un análisis individual del impacto ambiental del ozono para cada solicitud. Para verificar el cumplimiento de las normas nacionales de calidad del aire ambiental en relación con el ozono, la NMED utiliza monitores de aire para observar las concentraciones de ozono. Una evaluación completa valorará los índices de emisión estimados para los contaminantes enumerados en esta notificación pública y determinará el cumplimiento de los requisitos y normas de calidad del aire ambiental.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que esta instalación cumplirá con los requisitos del Título 20, Código Administrativo de Nuevo México (NMAC), Capítulo 2, Partes 1, 3, 7, 61, 72, 73, 75, 77 y 82; 40 CFR 50; 40 CFR 60 Subpartes A, OOO, IIII; 40 CFR 63 Subpartes A, ZZZZ; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar del NMED es otorgar el permiso de calidad del aire en o antes del 23 de febrero de 2024. Esta fuente es una fuente menor de PSD (Prevención de Deterioro Significante) de acuerdo con 20.2.74 NMAC.

Para garantizar el cumplimiento de la reglamentación estatal y federal sobre el aire, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, las horas de funcionamiento, la tasa de producción y condiciones que exijan el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso puede consultarse en el sitio web de la Junta de Calidad del Aire (AQB) [www.env.nm.gov/public-notices](http://www.env.nm.gov/public-notices).

Todas las personas interesadas disponen de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de esta notificación para comunicar por escrito al Departamento su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios escritos deberán hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de la instalación y el número de permiso (o enviar una copia de esta notificación junto con sus comentarios). Los comentarios escritos deberán indicar la naturaleza de las cuestiones planteadas y su relación con los requisitos de la reglamentación estatal y federal aplicable en materia de calidad del aire y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios escritos deberán enviarse por correo a Todd Sherrill, New Mexico Environment Dept., Air Quality Bureau, Permit Section, 525 Camino de los Marquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o por correo electrónico a [todd.sherrill2@env.nm.gov](mailto:todd.sherrill2@env.nm.gov). Los comentarios también pueden ser presentados electrónicamente a través del portal de comentarios públicos NMED en línea en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan presentado comentarios por escrito cuándo y dónde se puede examinar el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios escritos formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese su interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el plazo de notificación pública de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su consulta durante treinta (30) días en la oficina de distrito o de campo del NMED más cercana a la fuente antes de que se otorgue el permiso. Se podrán presentar al Departamento comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se otorgue o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no vayan a formar parte del expediente público pueden dirigirse a Todd Sherrill al 505-629-3125. En la página web de la Oficina de Calidad del Aire se puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de concesión de permisos. El reglamento que se refiere a la participación del público en el proceso de revisión de permisos es la 20.2.72.206 NMAC. Este reglamento se puede encontrar en la sección "Permisos" de este sitio web.

### **Notificación de no discriminación**

NMED no discrimina por razones de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, tal como exigen las leyes y reglamentos correspondientes. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Parte 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su versión modificada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley Contra la Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de la

Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre esta notificación o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede ponerse en contacto con: Non-Discrimination Coordinator, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, [nd.coordinator@env.nm.gov](mailto:nd.coordinator@env.nm.gov). También puede visitar nuestro sitio web <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una denuncia por discriminación.